

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(N° 33.690)**

Concejo Municipal:

Visto: La realización en nuestra ciudad, el 4 de junio del corriente año, del 1er. Encuentro Provincial de Cooperativas de Trabajo, organizado por la Federación de Cooperativas de Trabajo de Rosario y la Confederación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina, con el auspicio del INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social); y

Considerando: Que una cooperativa de trabajo asociado o cooperativa de producción es un tipo de cooperativa cuyo objetivo es el proveer y mantener a sus socios de puestos de trabajo a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

Que estas Cooperativas exigen alianzas de ciudadanos iterativos, personas-agentes racionales, uniones solidarias, estratégicas, situacionales y prospectivas duraderas

Que cada Cooperativa de trabajo auténticamente lograda, puede ser una solución para escenarios de vulnerabilidad laboral.

Que el Estado Nacional a través del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Artículos N° 99, 100 y cc. Ley N° 20.337), ha resuelto simplificar los trámites de las cooperativas de trabajo para la industria y la construcción de viviendas, así como eliminar su arancelamiento (Resoluciones INAES Nros. 2038 y 3334/03, respectivamente), proponiéndose ir aún más lejos con un Programa Cooperativo Federal que incluye como objetivos trabajo genuino y dignas viviendas entre otros. Que, en el mismo sentido, se ha previsto eliminar toda gabela actual sobre las Cooperativas, sea el impuesto a las ganancias, sea el tratamiento de monotributistas eventuales a los asociados en Cooperativas de trabajo independiente, sea el impuesto al valor agregado, así como recuperar al menos, el destino educativo y pedagógico del impuesto distorsivo a los capitales cooperativos (Ley 23.427).

Que estas y otras medidas afines y complementarias son imprescindibles para el desarrollo del cooperativismo en nuestro país.

Que las Cooperativas - por tradición y constitución jurídica - presentan características intrínsecas muy próximas a los conceptos de Responsabilidad Social Empresaria (RSE), sobre todo en lo que respecta a aspectos socio-ocupacionales.

Que, en ese marco, el cooperativismo constituye un aporte a la cultura del trabajo y de la producción, al desarrollo humano, y a la recuperación nacional con capital social cooperativo.

Que, desde esa perspectiva, se ha organizado este Primer Encuentro de Cooperativas de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.

Que en los paneles - que se desarrollarán en las instalaciones de la Sede de Gobierno de la UNR el próximo 4 de junio, capacitadores del INAES y expertos latinoamericanos en la materia abordarán temáticas inherentes a la puesta en valor de estas instituciones básicas de la economía social.

Que se abordarán aspectos jurídicos, contables, proyectos de convenios con universidades nacionales y propuestas de exenciones impositivas.

Que, asimismo, se presentará públicamente un proyecto - puesto a consideración del Gobierno de la Provincia de Santa Fe - solicitando la exención al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las Cooperativas de Trabajo.

Que dicho Encuentro adquiere suma importancia y transcendencia para miles de coprovincianos que se han integrado a la cultura y la dinámica del trabajo.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO


Artículo 1°.- Declárese de Interés Municipal el 1er. Encuentro Provincial de Cooperativas de Trabajo, a realizarse en nuestra ciudad el 4 de junio del corriente año, organizado por la Federación de Cooperativas de Trabajo de Rosario y la Confederación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina, con el auspicio del INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la Federación de Cooperativas de Trabajo de Rosario y la Confederación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: “ El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza N° 7.986/06 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria”.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 20 de Mayo de 2010.-




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario





CJAL. MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

///Secretaría de Promoción Social,

15 de junio de 2010.-

Visto que el día 20 de mayo de 2010 el Concejo Municipal ha sancionado el Decreto N° 33.690, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



JUAN RAÚL CABALLERO
SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario